

Defensa del consumidor

Daños derivados de la reparación defectuosa de un automóvil realizada por el concesionario donde fue adquirido. Responsabilidad del concesionario y del fabricante. Obligación del fabricante de prestar un servicio técnico adecuado.

- CNCom., Sala A, 9/2/2012, "Monti, Eduardo Jorge y otro c/ Maynar Ag S. A. y otro s/ sumarísimo". (Publicado en La Ley, Buenos Aires, La Ley, año LXXVI, n° 151, 13/8/2012, fallo 116479).

Hechos: los propietarios de un automóvil llevaron el rodado a la concesionaria donde lo habían adquirido para efectuarle una revisión dado que tenían programado un viaje. En dicha revisión se le hi-

cieron reparaciones y, a los pocos días, el vehículo tuvo desperfectos y dejó de funcionar. A raíz de ello, dedujeron acción de daños contra el concesionario y contra el fabricante. La sentencia de grado hizo

lugar al reclamo condenando a ambos emplazados. Apelado el decisorio, la Cámara lo confirmó en lo principal.

El fabricante de un automóvil es responsable por la reparación defectuosa llevada a cabo por el concesionario donde el vehículo fue adquirido, pues no pudo determinarse si el desperfecto se originó en

una falla material o un error técnico del concesionario, de modo que aquél debe responder por lo actuado por este último de conformidad con los artículos 7, 8 y 40 de la Ley de Defensa del Consumidor, máxime si se pondera la obligación que los artículos 12 y 13 le imponen al fabricante de brindar un servicio técnico adecuado.